

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE INTERPRETA LA LEY N°5.248, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE PEDRO DEL RÍO ZAÑARTU O PARQUE FUNDO HUALPÉN

BOLETÍN N° 14.834-06

NORMATIVA VIGENTE	TEXTO DESPACHADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y APROBADO, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<p align="center">LEY N° 5.248, QUE CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA COMPUESTA DEL INTENDENTE DE CONCEPCIÓN, EL PRIMER ALCALDE DE LA MISMA CIUDAD Y EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE CONCEPCION, PARA QUE DESEMPEÑE LA ADMINISTRACIÓN DEL FUNDO "HUALPÉN"</p> <p>Artículo 1°. Confiérese personalidad jurídica a la Comisión Administrativa, compuesta por el intendente de la provincia de Concepción, el primer alcalde la ciudad de ese nombre y el vicepresidente de la Junta de Beneficencia de Concepción, que ha designado don Pedro del Río Zañartu, en su testamento de 8 de Noviembre de 1917, otorgado ante el notario de Talcahuano, para que desempeñe la administración del fundo "Hualpén", legado por el testador a la ciudad de Concepción y dé cumplimiento a las disposiciones testamentarias que se relacionan con el goce de dicho legado y establezca el Parque Pedro del Río Zañartu.</p> <p>El domicilio legal de la comisión administrativa será la ciudad de Concepción.</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único: Declárase interpretado el artículo 1 de la ley N° 5.248 en el siguiente sentido:</p> <p>Para todos los efectos legales la Comisión Administrativa se entenderá que está integrada por el gobernador regional de la Región del Biobío, quien la presidirá; el alcalde de la comuna de Concepción y el alcalde de la comuna de Hualpén.”.</p>